



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

**MAT. ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285.**

TEMUCO, 27.07.2009

**RESOLUCION EXENTA N° 1319** /

**VISTOS :**

- 1.- Lo dispuesto en el D.L 1028 de 1975; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 13, de de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- Las atribuciones establecidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional".
- 3.- El decreto N°1413 del 10.12.2008 del Ministerio del Interior que Nombra Gobernador Provincial de la Provincia de Cautín.
- 4.-La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

Que, la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

Que, en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Subsecretaría a falta de otra disposición.

Que, el artículo 20 del decreto supremo N°13, de 2009, Reglamento de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, razones por las cuales resulta necesario dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Establézcase en la Gobernación Provincial de Cautín, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la Ley 20.285.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.

Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Cautín, ubicada en Calle Manuel Bulnes 590 Entre piso de la Ciudad de Temuco, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar el requerimiento un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

**ARTÍCULO TERCERO:** Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño carta	14 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño oficio	18 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	20 pesos

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Gobernación de Cautín podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO  
JEFE DPTO. ADM. Y FZAS



  
CRISTIAN DULANSKY ARAYA  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
CAUTIN

RTA/scg

Distribución:

- Depto. Adm. y Fzas. (Rodrigo T.)
- Partes